



<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0944-2017</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	15/08/2017	Hora: 14:20:27.2... Folios: 2

Auto No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO MERAMENTE FORMAL EN UN PERMISO PARA ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (Recurso Hídrico)**

**LA SUBDIRECTORA (E) GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011 y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3851 del 27 de julio de 2017, esta Corporación, otorgó Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), sobre el Río Cocorná, a la Empresa **ANGULO SAS**, identificada con Nit N°. 900.576.156-7, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SANÍN ARANGO**, en jurisdicción del Municipio de Cocorná, en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

El tramo que se aprobó para estudiar es el siguiente:

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	1.160.183	878.248
2	1.160.537	878.132
3	1.160.685	879.022
4	1.158.618	882.137
5	1.157.950	882.052
6	1.160.198	879.072

Que mediante oficio con radicado N° 131-6143 del 10 de agosto de 2017, el Señor **JUAN CARLOS SANÍN ARANGO**, informa que el número de la cédula de ciudadanía, en el mencionado acto administrativo, se indicó de manera equivocada; siendo el correcto, el número 71.787.123, situación por la cual, se deberá corregir el yerro.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 ibidem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

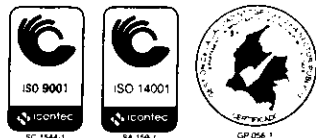
El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/](http://www.cornare.gov.co/sgj/) /Apoya/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mol: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que en merito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo primero de la Resolución N° 112-3851 del 27 de julio de 2017, quedará de la siguiente manera:

“**OTORGAR**, Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), sobre el Río Cocorná, a la Empresa **ANGULOASAS**, identificada con Nit N°. 900.576.156-7, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS SANÍN ARANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.787.123, en jurisdicción del Municipio de Cocorná, en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento hidroeléctrico que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974.

El tramo que se aprueba para estudiar es el siguiente:

PUNTO	COORDENADAS	
	Latitud	Longitud
1	1.160.183	878.248
2	1.160.537	878.132
3	1.160.685	879.022
4	1.158.618	882.137
5	1.157.950	882.052
6	1.160.198	879.072

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución N° 112-3851 del 27 de julio de 2017, conservarán plena vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al usuario, que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, a la Empresa **ANGULOASAS**, representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS SANÍN ARANGO**, en calidad de solicitante del permiso de estudio, al email: [jcsanina@gmail.com](mailto:jcsanina@gmail.com) [familiarango1@une.net.co](mailto:familiarango1@une.net.co).

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** En contra de este acto administrativo, procede recurso de Reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA BERRIO RUIZ**  
Subdirectora de Recursos Naturales (E)  
Expediente: 051482527595.  
Permiso de Estudio  
Proyecto: Oscar Fernando Tamayo Z.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.